

**Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la**

Provincia de Córdoba
27 DE ABRIL 842 - 2392 - 79 Córdoba - 25518 - 5000 CORDOBA
Servicio Médico: 27 de Abril 849 - Tel.: (051) 232750 - 255178 - 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

**SUBSIDIO POR NACIMIENTO,
MATRIMONIO Y ADOPCIÓN**

Sr. Presidente:

El / la que suscribe Afiliado /
a N° LE / LC / DNI N°: con domicilio en
calle N° Piso Dpto.
Tel. Barrio de la
ciudad de CP, solicita se le otorgue el
Subsidio ocurrido el

PARA AFILIADOS INTERIOR: DEBERA RETIRAR EL CHEQUE EN LA INSTITUCION, DE LO CONTRARIO ESTABLECER NUMERO DE CUENTA DE BANCO Y CBU PARA EL DEPOSITO CORRESPONDIENTE

.....
Firma del Solicitante

PRESIDENCIA - Córdoba de
de **SE AUTORIZA EL SUBSIDIO SOLICITADO.-**

.....
Firma del Presidente

LIQUIDACIÓN

SUBSIDIO \$
DEDUCCIONES
..... \$
..... \$
TOTAL DEDUCCIONES \$
LÍQUIDO A COBRAR \$

DPTO. CONTADURÍA - Córdoba de de

RECIBÍ, de esta Caja cheque N° c/ Bco. de la Provincia de
Córdoba, por la suma de pesos
(\$)
Córdoba de de

La CAJA DE ABOGADOS le recuerda que el derecho al subsidio por matrimonio, nacimiento y adopción caduca a los seis (6) meses de ocurrido el hecho generador.-

.....

**Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la**

Provincia de Córdoba
27 DE ABRIL 842 - Provincia de Córdoba - 2399 - 279 Córdoba - 18 - 5000 CORDOBA
Servicio Médico: 27 de Abril 849 - Tel.: (051) 232750 - 255178 - 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinctis.com.ar

Firma del Solicitante

SUBSIDIO POR NACIMIENTO, MATRIMONIO Y ADOPCIÓN

El subsidio por nacimiento (Acta 200-30.4.86 y Resolución N° 18.732-6.3.87) rige desde mayo de 1986. Los subsidios por matrimonio y adopción rigen desde noviembre de 1987(100% jubilación ordinaria vigente - Acta 308-30.10.87), modificado Resolución 22123 de fecha 18.11.1999 (abogada 150% jub. ord. vig.). Acta N° 1551-8.7.02, condiciones para el otorgamiento de los subsidios para quienes se encuentren en mora, modificado por Resolución N° 27.303 de fecha 19.8.03. Modificación de importes de subsidios Resolución N° 27.385 de fecha 15.10.2003. Equiparación monto subsidio nacimiento, matrimonio y adopción en un haber básico de jubilación Resolución N° 42315- 24.6.2014.

REQUISITOS

1) Modificar lo resuelto mediante Acta N° 1551 de fecha 8 de julio de 2002 en cuanto a las condiciones allí previstas para el otorgamiento de los subsidios por matrimonio, nacimiento y adopción para quienes se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales. 2) Aceptar la compensación de los subsidios siempre y cuando la deuda que se mantiene, únicamente por mínimos anuales y cuotas mensuales no supere el importe de tales beneficios, excluyéndose las deudas por el Servicio de Salud Solidario en virtud de lo dispuesto en el art.19 del Reglamento del Servicio de Salud Solidario. 3) Para los supuestos en que la deuda que el Afiliado mantenga tanto por mínimos anuales como por cuotas mensuales, supere el monto de los subsidios a otorgar, solo serán compensables hasta el monto de tales beneficios con la condición que el interesado al momento de su solicitud se acoja a alguna de las alternativas vigentes en los planes de pago vigentes y abone en ese acto la primera de las cuotas pertinentes. 4) Mantener la disposición en tanto se resolviera, que en los casos de subsidio por matrimonio cuando ambos cónyuges son abogados, sólo se abonará un único beneficio a cualquiera de ellos, quienes podrán optar que se le abone o compense hasta el cincuenta por ciento (50%) a cada uno de los contrayentes. Resolución N° 27.303 de fecha 19 de agosto de 2003.-

Subsidio por nacimiento: Partida de nacimiento (certificada o legalizada).

Subsidio por matrimonio: Acta de matrimonio (certificada o legalizada).

Subsidio por adopción: sentencia definitiva de adopción.

IMPORTANTE

El subsidio por matrimonio a partir del día 26 de julio de 2002, se abonará a un solo cónyuge aunque ambos sean afiliados..-

El subsidio por nacimiento se paga a uno solo en caso de que ambos padres estuviesen afiliados a la Institución.-

Plazo de caducidad para solicitar los subsidios de nacimiento, matrimonio y adopción de seis (6) meses a partir del hecho generador (Resolución 19.594-28.12.95 y Acta 1021-18.4.96).-

MONTO SUBSIDIOS

1) Fijar el monto de los subsidios por nacimiento, por adopción y por matrimonio en el equivalente a un haber básico de jubilación para todo afiliado activo. 2) Mantener la unificación de dichos beneficios a uno solo de los progenitores, adoptantes o contrayentes cuando ambos fueren afiliados a la Caja. 3) La presente disposición se aplicará a todas las solicitudes de subsidio por nacimiento, adopción y matrimonio que resultando procedentes no hayan sido abonados al día de la fecha. 4) Protocolícese. Pase a Contaduría, Asesoría y Mesa de Entradas para su conocimiento. Publíquese en el Boletín Oficial por dos días. Resolución 42315 de fecha 24 de junio de 2014.

Nacimiento, matrimonio y adopción: 100% haber básico de jubilación

**Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la**

Provincia de Córdoba
27 DE ABRIL 842 - 2700 - 23090 - 23079 - 25518 - 5000 CORDOBA
Servicio Médico: 27 de Abril 849 - Tel.: (051) 232750 - 255178 - 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar